



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 252-07-2024-MPT

Talara, treinta de julio del dos mil veinticuatro.

VISTOS: El Informe N° 303-06-2024-OAJ-MPT, de fecha 26.06.2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica, respecto a la opinión legal sobre la creación del Centro de Apoyo de la Pesca Artesanal y Acuícola de la Municipalidad Provincial de Talara; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; y en concordancia al artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, que al respecto señala: "la autonomía que la Constitución Política del Perú confiere a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";



Que, el artículo VI del Título Preliminar de la Ley N° 27972, dispone que los gobiernos locales promueven el desarrollo económico local, con incidencia en la micro y pequeña empresa, a través de planes de desarrollo económico local aprobados en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; así como el desarrollo social, el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones;

Que, el artículo 6° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local; y que el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo 43° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; asimismo, el numeral 6) del artículo 20° de la citada norma, señala que son atribuciones del alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, con Carta N° 025-04-2023-OR-MPT del 17 de abril de 2023, el señor Regidor Carlos Iván Cruz Castillo propone como iniciativa legislativa el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la creación de la Sub Gerencia de Atención y Promoción de la actividad pesquera y acuícola, en la Gerencia de Desarrollo Económico e Inclusión Social, y propone modificar el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y su estructura orgánica de la Municipalidad Provincial, al amparo del numeral 1) del artículo 10 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con Informe N° 36-05-2024-SGDE-MPT del 03 de mayo de 2024, el Subgerente de Desarrollo Económico remite el expediente originado por la Carta antes mencionada, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, señalando que la actual estructura orgánica de la Municipalidad Provincial de Talara permite cumplir con las propuestas contenidas en el Plan de Desarrollo Municipal Provincial Concertado (PDMPC); asegurar los objetivos estratégicos del Plan Estratégico Institucional (PEI) e implementar las disposiciones legales vigentes como la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y sus modificatorias, y el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los "Lineamientos de Organización del Estado"; por consiguiente, sostiene la creación de un Centro de Apoyo de la Pesca Artesanal y Acuícola, amparándose en lo dispuesto por el artículo 18° del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, y su implementación se realiza de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la entidad;

Que, con Informe N° 415-05-2024-OPP-MPT del 07 de mayo de 2024, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto solicita al Subgerente de Desarrollo Económico que anexe el presupuesto para la implementación del Centro de Atención y Promoción de la Pesca Artesanal;

Que, con Informe N° 039-05-2024-SGDE-MPT del 08 de mayo de 2024, el Subgerente de Desarrollo Económico amplía el informe técnico para la creación del Centro de Apoyo de la Pesca Artesanal y Acuícola, agregando el recurso humano que requiere para la implementación del mencionado centro;



Que, con Informe N° 454-05-2024-OPP-MPT del 20 de mayo de 2024, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto alcanza a Secretaría General su pronunciamiento sobre la creación del Centro de Atención y Promoción de la Pesca Artesanal y Acuícola, señalando que al desarrollar funciones propias de la Subgerencia de Desarrollo Económico, se utilizará la logística necesaria para su funcionamiento sin que ello demande gasto a la entidad. Asimismo, respecto al recurso humano especializado, indica que se habilitará los recursos presupuestales para la contratación del profesional de ingeniería pesquera necesario para la implementación de la propuesta productiva del sector de la pesca artesanal. En ese sentido, opina que es viable la creación del Centro de Atención y Promoción de la Pesca y Acuicola, para que se apruebe mediante acto resolutivo;

Que, en cuanto a su estructura orgánica administrativa, el artículo 28° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la estructura orgánica municipal básica de la municipalidad comprende en el ámbito administrativo, a la gerencia municipal, el órgano de auditoría interna, la procuraduría pública municipal, la oficina de asesoría jurídica y la oficina de planeamiento y presupuesto; ella está de acuerdo a su disponibilidad económica y los límites presupuestales asignados para gasto corriente. Los demás órganos de línea, apoyo y asesoría se establecen conforme lo determina cada gobierno local;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

Que, sobre el desarrollo económico local, el artículo 36° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prevé que los gobiernos locales promueven el desarrollo económico de su circunscripción territorial y la actividad empresarial local, con criterio de justicia social; mientras que, el artículo 86 del mismo cuerpo normativo prescribe las funciones específicas exclusivas y específicas compartidas de las municipalidades provinciales, así como las funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, en materia de promoción del desarrollo económico local;

Que, por su parte, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado Democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano; estableciendo los principios y la base legal para iniciar el proceso de modernización de la gestión del Estado, en todas sus instituciones e instancias;

Que, asimismo, a través del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, se aprueban los Lineamientos de Organización del Estado, que establece los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades, con la finalidad que las entidades del Estado, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía;

Que, Actualmente, se encuentra vigente el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Talara, aprobado por Ordenanza Municipal N° 08-11-2023-MPT, cuyo artículo 109 prevé que la Subgerencia de Desarrollo Económico es la unidad orgánica de línea de tercer nivel organizacional que depende de la Gerencia de Desarrollo Humano e Inclusión Social, encargada de promocionar el desarrollo y consolidación de las actividades agropecuarias, pesqueras, productivas, industriales, así como el fortalecimiento de las micro y pequeñas empresas (MYPES);

Que, ante la propuesta de Ordenanza Municipal presentada, el Subgerente de Desarrollo Económico, a través de los Informes N° 36-02-2024-SGDE-MPT del 03 de mayo de 2024 y N° 039-05-2024-SGDE-MPT del 08 de mayo del 2024, refiere que la actual estructura orgánica de la Municipalidad Provincial de Talara permite cumplir con las propuestas contenidas en el Plan de Desarrollo Municipal Provincial Concertado (PDMPC), así como asegurar los objetivos estratégicos del Plan Estratégico Institucional (PEI) e implementar las disposiciones legales vigentes como la Ley N° 2768, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y sus modificatorias, y el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado; sin embargo, el Subgerente de Desarrollo Económico también manifiesta que existen factores que dificultan que la municipalidad pueda cumplir con los objetivos institucionales, entre ellos, tenemos: (i) la necesidad de optimizar mecanismos de apoyo y coordinación con el sector pesquero artesanal de la provincia, y ii) ausencia de procesos definidos; por tanto, propone la creación del Centro de Apoyo a la Pesca Artesanal y Acuícola, amparado en el artículo 18 del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que regula los proyectos especiales como una forma de organización desconcentrada que se crea para alcanzar uno o varios objetivos en un periodo de tiempo limitado, siguiendo una metodología definida;

Que, ante ello, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, como órgano de asesoramiento encargado de conducir los procesos de planeamiento estratégico, presupuesto público, modernización de la gestión pública, emite el Informe N° 454-05-2024-OPP-MPT del 20 de mayo de 2024, opinando favorablemente sobre la creación del Centro de Atención y Promoción de la Pesca Artesanal y Acuícola, que busca aprovechar uno de los objetivos del sector pesquero que es lograr la seguridad alimentaria de la población y además ser una fuente generadora de empleo, tanto de mano de obra directa como indirecta, principalmente en servicios de procesamiento, almacenamiento, transporte y comercialización de productos pesqueros;

Que, mediante Informe N° 303-06-2024-OAJ-MPT, de fecha 26.06.2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal, en donde considerando el informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, se determina que es procedente la propuesta de creación del Centro de Atención y Promoción de la Pesca Artesanal y Acuícola, propuesta por la Subgerencia de Desarrollo Económico, que al desarrollará funciones propias de la Subgerencia de Desarrollo Económico, utilizará la logística necesaria para su funcionamiento sin que ello demande gasto a la entidad; habilitándose los recursos presupuestales para la contratación del profesional de ingeniería pesquera necesario para la implementación de la propuesta productiva del sector de la pesca artesanal;

Que, el precitado Informe Legal, concluye que es procedente la aprobación del Centro de Atención y Promoción de la Pesca Artesanal y Acuícola; que busca aprovechar uno de los objetivos del sector pesquero que es lograr la seguridad alimentaria de la población y además ser una fuente generadora de empleo, tanto de mano de obra directa como indirecta, principalmente en servicios de procesamiento, almacenamiento, transporte y comercialización de productos pesqueros

Que, mediante Ley N° 31749, se reconoce la pesca tradicional ancestral y la pesca tradicional artesanal e impulsa su preservación dentro de las cinco millas marítimas peruanas, y tiene como finalidad de que se instauren políticas públicas orientadas a brindar mejores condiciones de vida a los pescadores, manteniendo su tradicional y cultural unión con el mar, los lagos, las lagunas y los ríos; asimismo, impulsar la preservación de estas para la extracción de recursos hidrobiológicos dentro de las cinco millas marítimas para su subsistencia, el turismo y la comercialización;

Que, la presente Resolución de Alcaldía se suscribe en virtud al Principio de Legalidad establecido en el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a la ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales fueron conferidas;

Estando a las consideraciones anteriormente expuestas y de conformidad con lo preceptuado en el inciso 6) del artículo 20° de la N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS y con las facultades y atribuciones del que está investido el Despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Creación del Centro de Atención y Promoción de la Pesca Artesanal y Acuícola, adscrito a la Subgerencia de Desarrollo Económico de la Gerencia de Desarrollo Económico e Inclusión Social de la Municipalidad Provincial de Talara.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER como funciones del Centro de Atención y Promoción de la Pesca Artesanal y Acuícola, las siguientes:

- a) Orientar el proceso de formalización de las micro y pequeñas empresas (MYPES) en la provincia de Talara de la actividad pesquera y acuícola.
- b) Proponer ideas de proyectos orientados a promover el Desarrollo Económico Local (DEL), para la generación de riqueza y empleo, potenciando los sectores y cadenas productivas: pesca artesanal y acuícola de la provincia de Talara, en coordinación con entidades del sector público y privado.
- c) Orientar a los Agentes Económicos Organizados (AEO's) de la pesca artesanal y acuícola, en las convocatorias de concursos de las estrategias de programas y proyectos declarados como prioritarios por el Estado, con el fin de canalizar el financiamiento de infraestructura, equipamiento, insumos, asistencia técnica, capacitación, con excepción de capital de trabajo.
- d) Realizar actividades de capacitación, asesoramiento, asistencia técnica y difusión de las estrategias, programas y proyectos declarados como prioritarios por el Estado con el propósito de potenciar las micro y pequeñas empresas (MYPES) y las cadenas productivas de pesca artesanal y acuícola de la provincia de Talara, en coordinación con entidades del sector público y privado.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico e Inclusión Social, Subgerencia de Desarrollo Económico y Oficina de Planificación y Presupuesto.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente resolución en el portal web de la Municipalidad Provincial de Talara.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

Abog. Am Paul Benites Dioses
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

Arq. Sigifredo Juan Zárate Vite
ALCALDE PROVINCIAL DE TALARA

Copias. GM – OAJ – GDEIS – SGDE – OPP – UTIC – ARCHIVO